



**CC MANIZALES**  
**Nit. 890.801.042-6**  
**RECIBO No. S000552138**

Nro. operación. 01-VENTA3-20201229-0003  
Nro. liquidación. 1382527  
Fecha y hora. 2020-12-29 - 09:28:04

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. HGS3M4  
Cajero: VENTA3

Nombre: INVERSIONES VARUNA S.A.S.  
Identificación: 900,155,103-0  
Dirección: CALLE 62 23C-18  
Teléfono: 8811122 3148144182

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01050207	DOCUMENTOS PARA ESTUDIO		2020	123744	\$0.00
<b>Valor Total.....</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor Descuento..</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor IVA.....</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor NETO....</b>						<b>\$0</b>

#### Forma de Pago

#### Saldo prepago: 0

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 8962121 y cite el nro. 525100. Puede igualmente dirigirse a <https://siimanizales.confecamaras.co/cnr.php?em=20&cb=525100>

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES  
POR CALDAS  
NIT. 890.801.042-6

FECHA: 2020-12-29

OPERAC.: 01-VENTA3-20201229-0004

NUM.REC: YU5UYF RECIBO NO. S000552139

NUM.RAD:

HORA: 09:30:12 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: VENTA3

-----  
MAT/INSC: (123744)

INVERSIONES VARUNA S.A.S.

-----  
INVERSIONES VARUNA S.A.S.

NIT/CC: 9001551030 RUE:

Email: contabilidad.varuna@varunahotel.com

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

CERENNM	1	3,000
---------	---	-------

*** TOTAL RECIBO		3,000
------------------	--	-------

*** TOTAL PAGADO		3,000
------------------	--	-------

Clave prepago:

-----  
La factura electronica sera enviada  
al correo electronico reportado por  
el cliente. En caso de no recibirla,  
por favor comunicarse al 8962121

---- FINAL DEL RECIBO ----



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
tel: 2-84-13-49  
Carrera 10 #14-33 Piso 4  
Bogotá D. C.

Bogotá D. C, 02 de DICIEMBRE de 2020

OFICIO No. 1563 /2019-046/ **Al Contestar Favor Citar Este Numero Completo**

Señor  
CÁMARA DE COMERCIO  
[notificacionesjudiciales@ccb.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co)  
Ciudad

REF: ABREVIADO No. 11001 31 03 041 **2019-00046 00**  
DTE: DANIEL ALEXANDER BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ cc 1.014.256.667  
DDO: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FRANCO c.c. 10.265.297  
JOSÉ FERNANDO CAÑÓN ARROYAVE c.c.10.256.873

**AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA COMPLETA**

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de las acciones que el extremo demandado tenga en la sociedad INVERSIONES VARUNA S.A.S. NIT: 900155103-0, dicho embargo se extiende además a los dividendos, utilidades y demás emolumentos que al derecho embargado correspondan

Se advierte que debe registrar las medidas y además que no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de sus derechos en ella

Límite de la medida \$1'440.000.000,00

Atentamente,

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
SECRETARIO





Manizales, 31 de diciembre de 2020

Señor  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
Secretario  
Juzgado 41 Civil Del Circuito  
Cra 10 14-33 P 4  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud inscripción de embargo con radicado 525100.

Cordial saludo.

Con relación al oficio de embargo número 1563/2019-046 del 2 de diciembre de 2020, radicado en esta entidad el día 29 de diciembre del mismo año, bajo el número 525100, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El embargo de acciones no es un acto sujeto a registro por parte de las Cámaras de Comercio; al respecto deberán seguir el procedimiento indicado en el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual consagra lo siguiente: **“El de acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y en general títulos valores a la orden, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. (...)”**

De igual manera, **“Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.”**



Cámara de Comercio  
de Manizales por Caldas

Nit. 890.801.042-6

Por lo anterior no es posible registrar la medida de embargo ordenada.

Cualquier inquietud al respecto será atendida personalmente en la Carrera 23 Nro. 26-60, Unidad de Registro de esta entidad, en el horario de 07:30 a.m. a 01:00 pm y de 02:00 pm. a 4:00 p.m.

Atentamente,

*Lina Fernanda Henao*

LINA FERNANDA HENAO MARTINEZ  
Judicante Unidad De Registro y Asuntos Jurídicos



Registros públicos y asuntos jurídicos, servicios CAE Centro de Atención Empresarial  
Asesoría y consultoría para el desarrollo empresarial  
Formación para el desarrollo empresarial  
Servicio de afiliados  
Gestión de proyectos para el desarrollo regional

**Más de cien años siendo motor del desarrollo de la ciudad y de la región**

Manizales Sede Principal  
Carrera 23 26-60  
PBX: 8841840 Fax 8840919  
www.ccmpe.org.co

Aguadas	Clle 6 5-13	Teléfono	8515520
Anserma	Cra 4 9-14	Teléfono	8531515
Riosucio	Cra 5 6-15	Teléfono	8591676
Salamina	Cra 6 7-30	Teléfono	8596150



Manizales, 31 de diciembre de 2020

Señor  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO  
Secretario  
Juzgado 41 Civil Del Circuito  
Cra 10 14-33 P 4  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud inscripción de embargo con radicado 525100.

Cordial saludo.

Con relación al oficio de embargo número 1563/2019-046 del 2 de diciembre de 2020, radicado en esta entidad el día 29 de diciembre del mismo año, bajo el número 525100, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El embargo de acciones no es un acto sujeto a registro por parte de las Cámaras de Comercio; al respecto deberán seguir el procedimiento indicado en el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual consagra lo siguiente: **“El de acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y en general títulos valores a la orden, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. (...)”**

De igual manera, **“Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.”**



Cámara de Comercio  
de Manizales por Caldas

Nit. 890.801.042-6

Por lo anterior no es posible registrar la medida de embargo ordenada.

Cualquier inquietud al respecto será atendida personalmente en la Carrera 23 Nro. 26-60, Unidad de Registro de esta entidad, en el horario de 07:30 a.m. a 01:00 pm y de 02:00 pm. a 4:00 p.m.

Atentamente,

*Lina Fernanda Henao*

LINA FERNANDA HENAO MARTINEZ  
Judicante Unidad De Registro y Asuntos Jurídicos



Registros públicos y asuntos jurídicos, servicios CAE Centro de Atención Empresarial  
Asesoría y consultoría para el desarrollo empresarial  
Formación para el desarrollo empresarial  
Servicio de afiliados  
Gestión de proyectos para el desarrollo regional

**Más de cien años siendo motor del desarrollo de la ciudad y de la región**

Manizales Sede Principal  
Carrera 23 26-60  
PBX: 8841840 Fax 8840919  
www.ccmpe.org.co

Aguadas	Clle 6 5-13	Teléfono	8515520
Anserma	Cra 4 9-14	Teléfono	8531515
Riosucio	Cra 5 6-15	Teléfono	8591676
Salamina	Cra 6 7-30	Teléfono	8596150